

REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) N° 968/2012 DE LA COMISIÓN

de 19 de octubre de 2012

por el que se añaden a la cuota de pesca de anchoa de 2012/13 en el Golfo de Vizcaya las cantidades retenidas por Francia en la campaña de pesca 2011/12, de conformidad con el artículo 4, apartado 2, del Reglamento (CE) n° 847/96 del Consejo

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (CE) n° 847/96 del Consejo, de 6 de mayo de 1996, por el que se establecen condiciones adicionales para la gestión anual de los TAC y las cuotas ⁽¹⁾, y, en particular, su artículo 4, apartado 2,

Considerando lo siguiente:

- (1) De conformidad con el artículo 4, apartado 2, del Reglamento (CE) n° 847/96, los Estados miembros pueden comunicar a la Comisión, antes del 31 de octubre del año al que corresponda una cuota de pesca, su deseo de retener un 10 % de ella, como máximo, y de trasladarlo al año siguiente. La Comisión añadirá a la cuota correspondiente la cantidad retenida.
- (2) El Reglamento (UE) n° 716/2011 del Consejo ⁽²⁾ asignó a Francia una cuota de 2 970 toneladas de anchoa en el Golfo de Vizcaya para la campaña de pesca 2011/12.
- (3) Sin embargo, teniendo en cuenta los intercambios de posibilidades de pesca de conformidad con el artículo 20, apartado 5, del Reglamento (CE) n° 2371/2002 del Consejo ⁽³⁾, las transferencias de cuotas de acuerdo con el artículo 4, apartado 2, del Reglamento (CE) n° 847/96, o la reasignación y deducción de posibilidades de pesca

de conformidad con los artículos 37 y 105 del Reglamento (CE) n° 1224/2009 del Consejo ⁽⁴⁾, la cuota de esta población disponible para Francia durante la campaña de pesca 2011/12 ascendió a 6 362 toneladas.

- (4) Al final de dicha campaña de pesca, Francia notificó capturas de anchoa en el Golfo de Vizcaya por una cantidad total de 4 198 toneladas.
- (5) De conformidad con el artículo 4, apartado 2, del Reglamento (CE) n° 847/96, Francia ha solicitado que parte de su cuota de anchoa correspondiente a la campaña de pesca 2011/12 sea retenida y trasladada a la siguiente campaña de pesca. Dentro de los límites indicados por dicho Reglamento, las cantidades retenidas deben añadirse a la cuota establecida por el Reglamento (UE) n° 694/2012 del Consejo ⁽⁵⁾ para la campaña de pesca 2012/13.
- (6) Las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de pesca y acuicultura.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

La cuota de pesca de anchoa en el Golfo de Vizcaya asignada a Francia por el Reglamento (UE) n° 694/2012 se incrementará en 636 toneladas.

Código de país	Código de población	Especie	Designación de la zona	Cuota final 2011/12	Capturas 2011/12	% de la cuota final	Cantidad trasladada	Cuota inicial 2012/13 R. 694/2012	Cuota revisada 2012/13
FRA	ANE/08.	Anchoa	VIII (Golfo de Vizcaya)	6 362 t	4 198 t	65,9 %	636 t	2 070 t	2 706 t

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 19 de octubre de 2012.

Por la Comisión
El Presidente
José Manuel BARROSO

⁽¹⁾ DO L 115 de 9.5.1996, p. 3.

⁽²⁾ DO L 193 de 23.7.2011, p. 11.

⁽³⁾ DO L 358 de 31.12.2002, p. 59.

⁽⁴⁾ DO L 343 de 22.12.2009, p. 1.

⁽⁵⁾ DO L 203 de 31.7.2012, p. 26.